

D.ª JULIA IBAÑEZ MARTÍNEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (ALMERÍA)

BANDO

El Ayuntamiento está interesado en impulsar el esplendor de la manifestación popular como es la festividad de la Virgen de las Mercedes de Balerma 2026, durante los días 8 al 15 de agosto de 2026, mostrando sus tradiciones, costumbres, cultura y en definitiva sus señas de identidad y regularizar las inconveniencias que genera para los vecinos en general, ocupaciones de vía pública y actividades extraordinarias con el fin de enriquecer las mismas y cohesionar los distintos intereses implicados, y con el fin de potenciar dicha Festividad, se propone con carácter excepcional regular la ocupación de vía pública.

En consecuencia, se ordena:

Primero.- Solicitar OBLIGATORIAMENTE la ocupación de la vía pública extraordinaria indicando el número de barras, mesas, sillas y demás elementos a instalar, así como los metros de vía pública que se pretenden ocupar. Dicha solicitud será acorde a las condiciones relacionadas en el presente informe.

- La NO petición de ocupar la vía pública y OBTENER LA LICENCIA, será sancionado según el Artículo 36.- Infracción y régimen sancionador ("Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares" aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 08/10/2012 (BOP de Almería nº 126 de jueves, 8 de noviembre de 2012).

Segundo.- CONDICIONES PROPUESTAS PARA LAS AUTORIZACIONES EXCEPCIONALES DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD EN HONOR DE LA VIRGEN DE LAS MERCEDES EN EL NÚCLEO DE BALERMA 2026, SEGÚN LA SITUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:

A) ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS QUE SÍ DISPONGAN DE LICENCIA DE CONCESIÓN DE TERRAZA:

o Desde el sábado 8 de agosto al sábado 15 de agosto de 2026, se permitirá una ocupación temporal de BARRA, y si se dispone de espacio público suficiente frente al establecimiento, hasta del doble de la superficie de la terraza autorizada.

o La instalación de sonido y funcionamiento de la ocupación de la vía pública extraordinaria, se realizará para exclusivamente desde el **sábado 8 de agosto al viernes 14 de agosto de 2026, con un horario de 12:00 h. a 00:00 h. y el sábado 15 de agosto con un horario de 12:00 h. a 20:00 h.** con un nivel máximo de emisión acústica de LAeq 90 dBA. a 1.5m de la fuente.

o De cara a limitar las emisiones acústicas musicales será obligatorio la instalación de limitadores-controladores que cumplan las especificaciones del Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía.

o La emisión musical será de carácter propio de la citada festividad, y tendrá un único objetivo, crear un ambiente agradable de música.

o El incumplimiento del horario se considerará una infracción grave que será sancionado según el Artículo 36, Infracción y Régimen Sancionador.

FIRMADO POR	JULIA IBAÑEZ MARTINEZ	06/08/2026 10:40:15	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	PFIRM7BFTQCAEE33U5C7D6EQ2CERCH	https://sede.elejido.es/etramita	
			

o Se permitirá la instalación y adorno del espacio ocupado con farolillos, sombrillas, cenadores, toneles, etc., debiendo existir en la decoración ambiental propuesta los colores propios del escudo municipal: blanco, verde y azul.

o Existirá la obligación de **MANTENER LIMPIO CONTINUAMENTE** el espacio ocupado. El incumplimiento de esta obligación se considerará una **INFRACCIÓN GRAVE** que será sancionado según los siguientes artículos: 1) Artículo 36.2.c.- Infracción y Régimen Sancionador (BOP de Almería nº 126 del jueves, 8 de noviembre de 2012; 2) Artículos 103, 130, 134, 139 de la "Ordenanza frente a la Contaminación por residuos", BOP de Almería nº 136 de 18 de julio de 2013.

o No se permitirán los servicios de barra que degeneren en un ambiente tipo "botellón.", tales como bebidas de gran tamaño: litronas, cubalitos o similares.

o Se debe mantener el tránsito normal de circulación de vehículos y personas.

o **No está permitido el corte de calles.** El incumplimiento de esta obligación se considerará una infracción grave que será sancionado según el Artículo 36.- Infracción y Régimen Sancionador.

o Será obligatorio la limpieza de la vía y retirada de todos los elementos temporales antes de las 14:00 h. del domingo 16 de agosto, tras la finalización de las fiestas.

B) ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS QUE NO DISPONGAN DE LICENCIA DE CONCESIÓN DE TERRAZA:

o Desde el sábado 8 de agosto al sábado 15 de agosto de 2026, se permitirá una ocupación temporal de BARRA, y si se dispone de espacio público, en función de los metros lineales de la fachada del establecimiento, siempre y cuando se cumplan los requisitos de posible ocupación de espacio público, se permitirá una ocupación temporal **máxima de 25 m2.**

o La instalación de sonido y funcionamiento de la ocupación de la vía pública extraordinaria, se realizará para exclusivamente desde el **sábado 8 de agosto al viernes 14 de agosto de 2026, con un horario de 12:00 h. a 00:00 h. y el sábado 15 de agosto con un horario de 12:00 h. a 20:00 h.** con un nivel máximo de emisión acústica de LAeq 90 dBA. a 1.5m de la fuente.

o De cara a limitar las emisiones acústicas musicales será obligatorio la instalación de limitadores-controladores que cumplan las especificaciones del Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía.

o La emisión musical será de carácter propio de la citada festividad, y tendrá un único objetivo, crear un ambiente agradable de música.

o El **INCUMPLIMIENTO DEL HORARIO** se considerará una **INFRACCIÓN GRAVE** que será sancionado según el Artículo 36, Infracción y Régimen Sancionador.

o Se permitirá la instalación y adorno del espacio ocupado con farolillos, sombrillas, cenadores, toneles, etc., debiendo existir en la decoración ambiental propuesta los colores propios del escudo municipal: blanco, verde y azul.

o Existirá la obligación de **MANTENER LIMPIO CONTINUAMENTE** el espacio. El incumplimiento de esta obligación se considerará una **INFRACCIÓN GRAVE** que será sancionado según los siguientes artículos: 1) Artículo 36.2.c.- Infracción y Régimen Sancionador (BOP de Almería nº 126 del jueves, 8 de noviembre de 2012; 2) Artículos 103,

130, 134, 139 de la "Ordenanza frente a la Contaminación por residuos", BOP de Almería nº 136 de 18 de julio de 2013.

EXCEXEXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950495912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F * NIF P0410400F

FIRMADO POR	JULIA IBAÑEZ MARTINEZ	06/08/2026 10:40:15	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	PFIRM7BFTQCAEE33U5C7D6EQ2CERCH	https://sede.elejido.es/etramita	
			

o No se permitirán los servicios de barra que degeneren en un ambiente tipo “botellón.”, tales como bebidas de gran tamaño: litronas, cubalitos o similares.

o Mantener el tránsito normal de circulación de vehículos y personas.

o **No está permitido el corte de calles.** El incumplimiento de esta obligación se considerará una infracción grave que será sancionado según el Artículo 36.- Infracción y Régimen Sancionador.

o Será obligatorio la limpieza de la vía y retirada de todos los elementos temporales antes de las 14:00 h. del domingo 16 de agosto, tras la finalización de las fiestas.

C) ASOCIACIONES Y COLECTIVOS:

o Desde el sábado 8 de agosto al sábado 15 de agosto de 2026, se permitirá una ocupación temporal de BARRA, y si se dispone de espacio público, en función de los metros lineales de la fachada del establecimiento, siempre y cuando se cumplan los requisitos de posible ocupación de espacio público, se permitirá una ocupación temporal **máxima de 25 m2.**

o La instalación de sonido y funcionamiento de la ocupación de la vía pública extraordinaria, se realizará para exclusivamente desde el **sábado 8 de agosto al viernes 14 de agosto de 2026, con un horario de 12:00 h. a 00:00 h. y el sábado 15 de agosto con un horario de 12:00 h. a 20:00 h.**, con un nivel máximo de emisión acústica de LAeq 90 dBA. a 1.5m de la fuente.

o De cara a limitar las emisiones acústicas musicales será obligatorio la instalación de limitadores-controladores que cumplan las especificaciones del Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía.

o La emisión musical será de carácter propio de la citada festividad, y tendrá un único objetivo, crear un ambiente agradable de música.

o El incumplimiento del horario se considerará una infracción grave que será sancionado según el Artículo 36, Infracción y Régimen Sancionador.

o Se permitirá la instalación y adorno del espacio ocupado con farolillos, sombrillas, cenadores, toneles, etc., debiendo existir en la decoración ambiental propuesta los colores propios del escudo municipal: blanco, verde y azul.

o Obligación de **MANTENER LIMPIO CONTINUAMENTE** el espacio. El incumplimiento de esta obligación se considerará una **INFRACCIÓN GRAVE** que será sancionado según los siguientes artículos: 1) Artículo 36.2.c.- Infracción y Régimen Sancionador (BOP de Almería nº 126 del jueves, 8 de noviembre de 2012; 2) Artículos 103, 130, 134, 139 de la “Ordenanza frente a la Contaminación por residuos”, BOP de Almería nº 136 de 18 de julio de 2013.

o No se permitirán los servicios de barra que degeneren en un ambiente tipo “botellón, tales como bebidas de gran tamaño: litronas, cubalitos o similares.

o Se deberá mantener el tránsito normal de circulación de vehículos y personas.

o **No está permitido el corte de calles.** El incumplimiento de esta obligación se considerará una infracción grave que será sancionado según el Artículo 36.- Infracción y Régimen Sancionador.

o Será obligatorio la limpieza de la vía y retirada de todos los elementos temporales antes de las 14:00 h. del viernes 17 de julio, tras la finalización de las fiestas.

EXCEXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950495912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F * NIF P0410400F

FIRMADO POR	JULIA IBAÑEZ MARTINEZ	06/08/2026 10:40:15	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	PFIRM7BFTQCAEE33U5C7D6EQ2CERCH	https://sede.elejido.es/etramita	
			

o Deberá aportar una **fianza de 400 euros**, para responder de los posibles desperfectos en el mobiliario urbano, y de la limpieza y retirada de todos los elementos de la vía pública.

D) OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS (BARES, CAFETERÍAS Y RESTAURANTES), ASOCIACIONES Y COLECTIVOS:

- Deberá aceptar las normas dictadas por la Policía Local.
- Debe cumplir la "Modificación de la Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares", aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 08/10/2012 (BOP de Almería nº 126 de jueves, 8 de noviembre de 2012).
- En ningún caso, se podrá obstaculizar la entrada al local con la barra exterior, de tal forma que el interior del establecimiento siga funcionando como tal, incluyendo la entrada a los servicios del mismo.
- Las barras serán instaladas sin anclajes al suelo, garantizando el tránsito peatonal, respetando en todo caso una superficie de paso de 2,00 metros de ancho. Los módulos deberán ser de aluminio o material inoxidable.
- **No está permitido** la instalación de juegos infantiles **hinchables** o del tipo saltador, ni la instalación de **CARPAS**.
- En las barras de la calle no se podrán instalar hornillos, calienta-tapas, barbacoas o cualquier otro instrumental que pueda desprender gases, olores o grasas.
- No están autorizados la instalación de escenarios o plataformas para actuaciones junto a ningún establecimiento.
- Con carácter excepcional, en función de las circunstancias del tránsito rodado y peatonal, seguridad para los viandantes y usuarios, así como de las posibles afecciones a la vía y demás locales, se permitirá cruzar a espacios propuestos a ocupar al otro lado de la calle del establecimiento.
- La instalación de sonido se realizará con un nivel máximo de emisión acústica de LAeq 90 dBA. a 1.5m de la fuente, y será de carácter propio de esta festividad, y tendrá un único objetivo, crear un ambiente agradable de música.
- Cualquier instalación extraordinaria realizada en la vía pública deberá ser retirada al día siguiente de la terminación de la feria. Si a las 24 horas no han sido retirados, se realizará subsidiariamente por los servicios municipales, con cargo al establecimiento que los instaló.
- El incumplimiento del horario se considerará una infracción grave que será sancionado según el Artículo 36, Infracción y Régimen Sancionador.
- El horario de las mesas y sillas en las terrazas es el horario normal de apertura en un día de fiesta, es decir, hasta las **24:00 h.**
- No puede obstaculizarse en ningún momento, la entrada y salida de personas, enseres o vehículos de sus respectivos edificios o locales, ni altere o perjudique la actividad comercial de ningún establecimiento.
- Asimismo, deberá adoptar las medidas necesarias de vigilancia y control de personas y materiales, para evitar accidentes y/o desperfectos en el mobiliario urbano, siguiendo cuantas instrucciones pueda dar sobre el particular la Policía Local.

FIRMADO POR	JULIA IBAÑEZ MARTINEZ	06/08/2026 10:40:15	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	PFIRM7BFTQCAEE33U5C7D6EQ2CERCH	https://sede.elejido.es/etramita	
			

- Como entidad organizadora, se compromete a asumir cuantas responsabilidades pudieran derivarse de la organización y desarrollo del citado acto, procediendo, en su caso, a reparar o indemnizar a su costa los daños originados; Art.6-8.- Naturaleza de las autorizaciones.

- Corresponde al concesionario mantener en todo momento el decoro de la zona ocupada".

EXCEXEXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950495912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F * NIF P0410400F

FIRMADO POR	JULIA IBAÑEZ MARTINEZ	06/08/2026 10:40:15	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	PFIRM7BFTQCAEE33U5C7D6EQ2CERCH	https://sede.elejido.es/etramita	
			